



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 11001400305520200068700

Clase de Proceso: Ejecutivo por sumas de dinero
Demandante: Banco Comercial AV Villas S.A.
Demandado: José Benjamín Moreno Ardila.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado **José Benjamín Moreno Ardila** quedó notificado del mandamiento de pago en los términos del artículo 301 del C.G.P. Es decir, por **conducta concluyente**, a partir de la presentación del memorial remitido a la secretaría de éste despacho el **5 de febrero de 2021**, fecha en la que a su vez se solicitó la suspensión del proceso.

De otro lado y teniendo en cuenta que en el mismo escrito las partes solicitaron la suspensión del proceso por el término de 36 meses, el despacho al encontrar reunidos los requisitos establecidos en el artículo 161 del C. G.P., dispone **SUSPENDER** el presente trámite durante el término establecido por los extremos en litigio, esto es, **TREINTA Y SEIS (36) MESES** a menos que las mismos dispongan otra cosa. Plazo que vence el 5 de febrero de 2024.

En cuanto al levantamiento de las medidas cautelares, se requiere a la parte actora para que aclare la solicitud, como quiera que al interior del proceso no se ha decretado el embargo del salario del pasivo.

Vencido el plazo atrás señalado ingrésese el expediente al despacho para continuar con las etapas procesales correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a33d9afcbe2ddf7800e002679c37f8d0bac3bc785209d6c8da546e44aaa6f129

Documento generado en 22/02/2021 07:36:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**